

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No. 001466 DE 2005**

( **24 JUN 2005** )

**"Por la cual se adopta una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas Bucaramanga - Morales y viceversa, San Pablo - Santa Rosa del Sur y viceversa, Morales - Barrancabermeja y viceversa y La Gloria - Barrancabermeja y viceversa".**

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE**

*En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 105 de 1993 y Decreto 2053 de 2003, y*

**CONSIDERANDO**

*Que es deber del Estado garantizar la existencia de un servicio básico de transporte accesible a todos los usuarios.*

*Que de conformidad con lo previsto en la Ley 105 del 30 de diciembre de 1993, corresponde al estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.*

*Que el transporte es elemento básico para el desarrollo de todo el territorio nacional.*

*Que el usuario puede transportarse a través del medio y modo que escoja en buenas condiciones de acceso, comodidad y seguridad.*

*Que las autoridades competentes diseñen y ejecuten políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte, racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda y propendiendo por el uso de medios de transporte masivo.*

*Que el otorgamiento de permisos a los operadores de transporte público no genera derechos especiales, diferentes a los estipulados en dichos permisos.*

*Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 18, del Decreto 2053 de 2003, corresponde al Ministerio de Transporte tomar las medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio básico de transporte de pasajeros en todo el territorio nacional.*

108

17

**Por la cual se adopta una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas Bucaramanga - Morales y viceversa, San Pablo - Santa Rosa del Sur y viceversa, Morales - Barrancabermeja y viceversa y La Gloria - Barrancabermeja y viceversa".**

y clase de vehículo grupo B y/o C.

Que la empresa COOTRANSMAGDALENA LTDA. Tiene habilitación vigente mediante Resolución No. 0322 del 11 de julio de 2001, expedida por la Dirección Territorial Santander, bajo las siguientes características:

Modalidad: Pasajeros  
 Radio de Acción: Nacional  
 Clase de vehículos: Los homologados por el Ministerio de Transporte  
 Nivel de servicio: Básico y lujo  
 Duración: Indefinida, siempre y cuando la empresa conserve el objeto social y la razón social bajo las cuales solicitó su personería jurídica.

Que las rutas Bucaramanga - Morales (vía San Alberto - Aguachica - Gamarra - Puerto Bolivar) y viceversa, San Pablo - Santa Rosa del Sur (vía San Luis - Animas Altas - Animas Bajas - Simití) y viceversa, San Pablo - Santa Rosa del Sur (vía Monterrey - San Blas) y viceversa, Morales - Barrancabermeja (vía Gamarra - Aguachica - San Alberto) y viceversa y La Gloria - Barrancabermeja (vía Aguachica - San Alberto) y viceversa, no se encuentran autorizadas en origen - destino.

Que mediante radicado No. 23522 de abril 28 de 2004 en la Oficina Central del Ministerio de Transporte, la empresa Cootransmagdalena Ltda. presenta solicitud para acceder a la ruta Barrancabermeja - La Gloria (vía San Alberto - San Martín - Aguachica - La Mata) y viceversa.

Que se hace necesario conceder un permiso especial y transitorio, mientras se autoriza en debida forma la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por carretera en las rutas Bucaramanga - Morales (vía San Alberto - Aguachica - Gamarra - Puerto Bolivar) y viceversa, San Pablo - Santa Rosa del Sur (vía San Luis - Animas Altas - Animas Bajas - Simití) y viceversa, San Pablo - Santa Rosa del Sur (vía Monterrey - San Blas) y viceversa, Morales - Barrancabermeja (vía Gamarra - Aguachica - San Alberto) y viceversa y La Gloria - Barrancabermeja (vía Aguachica - San Alberto) y viceversa.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conceder permiso especial y transitorio a la empresa COOTRANSMAGDALENA LTDA., para la prestación del servicio público de transporte de paseros por carretera en las rutas:

RUTA 1. BUCARAMANGA - MORALES (Vía San Alberto - Aguachica - Gamarra - Puerto Bolivar) y viceversa.

Saliendo de Bucaramanga: 06:00 - 14:30  
 Saliendo de Morales: 05:00 - 15:00

107

*Por la cual se adopta una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas Bucaramanga - Morales y viceversa, San Pablo - Santa Rosa del Sur y viceversa, Morales - Barrancabermeja y viceversa y La Gloria - Barrancabermeja y viceversa".*

*Que el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA. "COOTRANSMAGDALENA LTDA.", mediante radicados No. 04946, No. 04947, No. 32005 de 2004 y No. 25383, No. 25385 de 2005, ha solicitado al Ministerio de Transporte permiso especial y transitorio, para prestar el transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas y horarios que se relacionan:*

*RUTA 1. BUCARAMANGA - MORALES (Vía San Alberto - Aguachica - Gamarra - Puerto Bolivar) y viceversa.*

*Saliendo de Bucaramanga: 06:00 - 14:30  
Saliendo de Morales: 05:00 - 15:00*

*Características del servicio: Frecuencia diaria, nivel de servicio lujo y clase de vehículo grupo B y/o C.*

*RUTA 2. SAN PABLO - SANTA ROSA DEL SUR (Vía San Luis - Animas Altas - Animas Bajas - Simití) y viceversa.*

*Saliendo de San Pablo: 05:00 - 14:00  
Saliendo de Santa Rosa del Sur: 05:00 - 14:00*

*Características del servicio: Frecuencia diaria, nivel de servicio lujo y clase de vehículo grupo B y/o C.*

*RUTA 3. SAN PABLO - SANTA ROSA DEL SUR (Vía Monterrey - San Blas) y viceversa.*

*Saliendo de San Pablo: 05:00 - 14:00  
Saliendo de Santa Rosa del Sur: 05:00 - 14:00*

*Características del servicio: Frecuencia diaria, nivel de servicio lujo y clase de vehículo grupo B y/o C.*

*RUTA 4. MORALES - BARRANCABERMEJA (Vía Gamarra - Aguachica - San Alberto) y viceversa.*

*Saliendo de Morales: 08:00 - 12:30 - 15:00  
Saliendo de Barrancabermeja: 05:30 - 09:00 - 15:30*

*Características del servicio: Frecuencia diaria, nivel de servicio lujo y clase de vehículo grupo B y/o C.*

*RUTA 5. LA GLORIA - BARRANCABERMEJA (Vía Aguachica - San Alberto) y viceversa.*

*Saliendo de La Gloria: 08:00 - 10:00 - 15:00  
Saliendo de Barrancabermeja: 05:30 - 08:00 - 15:30*

*Características del servicio: Frecuencia diaria, nivel de servicio lujo*

*Por la cual se adopta una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas Bucaramanga - Morales y viceversa, San Pablo - Santa Rosa del Sur y viceversa, Morales - Barrancabermeja y viceversa y La Gloria - Barrancabermeja y viceversa".*

*Características del servicio: Frecuencia diaria, nivel de servicio lujo y clase de vehículo grupo B y/o C.*

*RUTA 2. SAN PABLO - SANTA ROSA DEL SUR (Vía San Luis - Animas Altas - Animas Bajas - Simití) y viceversa.*

*Saliendo de San Pablo: 05:00 - 14:00*  
*Saliendo de Santa Rosa del Sur: 05:00 - 14:00*

*Características del servicio: Frecuencia diaria, nivel de servicio lujo y clase de vehículo grupo B y/o C.*

*RUTA 3. SAN PABLO - SANTA ROSA DEL SUR (Vía Monterrey - San Blas) y viceversa.*

*Saliendo de San Pablo: 05:00 - 14:00*  
*Saliendo de Santa Rosa del Sur: 05:00 - 14:00*

*Características del servicio: Frecuencia diaria, nivel de servicio lujo y clase de vehículo grupo B y/o C.*

*RUTA 4. MORALES - BARRANCABERMEJA (Vía Gamarra - Aguachica - San Alberto) y viceversa.*

*Saliendo de Morales: 08:00 - 12:30 - 15:00*  
*Saliendo de Barrancabermeja: 05:30 - 09:00 - 15:30*

*Características del servicio: Frecuencia diaria, nivel de servicio lujo y clase de vehículo grupo B y/o C.*

*RUTA 5. LA GLORIA - BARRANCABERMEJA (Vía Aguachica - San Alberto) y viceversa.*

*Saliendo de La Gloria: 08:00 - 10:00 - 15:00*  
*Saliendo de Barrancabermeja: 05:30 - 08:00 - 15:30*

*Características del servicio: Frecuencia diaria, nivel de servicio lujo y clase de vehículo grupo B y/o C.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Esta decisión en ningún momento implica modificación o incremento de la capacidad transportadora máxima autorizada a la empresa COOTRANSMAGDALENA LTDA. ni autorización para suspender o alterar la prestación de los servicios legalmente concedidos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La autorización que se concede mediante esta resolución no conlleva la libertad de horarios establecida en la Resolución 7811 de 2001, por no ser una ruta debidamente autorizada.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La autorización provisional contenida en la presente Resolución será por el término de un (1) año.

105

24 JUN 2005

Por la cual se adopta una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas Bucaramanga - Morales y viceversa, San Pablo - Santa Rosa del Sur y viceversa, Morales - Barrancabermeja y viceversa y La Gloria - Barrancabermeja y viceversa".

**ARTÍCULO QUINTO.-** El permiso de transporte concedido mediante el presente acto administrativo caducará antes del año para el caso de la ruta que sea debidamente autorizada, durante este término.

**ARTICULO SEXTO.-** Compúlsese copia de la presente Resolución a la Policía de Carreteras, Superintendencia de Puertos y Transporte y Dirección Territorial Santander.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Corresponde a las autoridades de transporte y tránsito velar por el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a

24 JUN 2005

  
**ANDRES URIEL GALLEGO HENAO**

Proyectó: Francisco Lozano

Revisó: Enrique Carbonell Salas. Coordinador  
David Becerra Fonseca. Subdirector de Transporte  
Jorge Enrique Pedraza Buitrago. Director de Transporte y Tránsito.

